

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**16000** SANTANDER

En los autos de jurisdicción voluntaria número 629/2010, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Santander se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Juez que la cita: Don Justo Manuel García Barros. Lugar: Santander. Fecha: 12 de abril de 2010.

Por repartido el anterior expediente de jurisdicción voluntaria, regístrese en los libros de su razón. Se admite a trámite la solicitud formulada sobre extravío de letra de cambio y se tiene por personada y parte a la procuradora doña María Aguilera Pérez, en nombre y representación de don Luis Lorenzo García Suárez, en virtud de copia de Poder notarial que acompaña, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias en el modo y forma establecido en la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque dese traslado a don Juan Antonio Martínez Costas y a doña María del Carmen Martínez Canal, en calidad de librados y aceptantes de la letra de cambio con número de serie OA1666153 de clase 4ª, en cuantía de 23.000 euros, librada en Oviedo en fecha 26 de marzo de 2009 y con fecha de vencimiento 25 de septiembre de 2009, ordenándoles que si les fuera presentada al cobro la citada letra, retengan el pago y pongan las circunstancias de la presentación del documento en conocimiento de este Juzgado. Igualmente dese traslado al librador en los mismos términos, a través de su representación procesal en autos.

Asimismo publíquese la presente resolución por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado para que en el plazo de un mes, el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición. Si nadie compareciera el Juez dictará resolución en la que declarará la amortización del título. Dicho despacho se entregará a la procuradora Sra. Aguilera para que cuide de su diligenciado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, en la redacción que le ha dado la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE de 4 de noviembre de 2009) para interponer recurso contra esta resolución deberá constituirse depósito por la cuantía de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto 3860 0000 00 indicando número y año de procedimiento. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y, para que sirva de notificación a los posibles tenedores de la letra de cambio arriba referida se expide el presente.

Santander, 12 de abril de 2010.- El Secretario.

ID: A100031562-1